NOTA DNCP/DNC/Nº 4750/2016

Asunción, 8 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de General Artigas
Teléfono: 0743- 20016
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 304791 **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE H° A° TIPO CELULARES"** ID 306492.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La fecha de presentación de la oferta establecida en la proforma de invitación a los oferentes no coincide con lo cargado vía sistema.

2. **En el Anexo 1. Punto 2.** No se observa la fuente de financiamiento.

3. **En el Anexo 1. Punto 10,** inc. l) indican referencias de obras similares. Por otro lado, sugerimos a fin de evitar malas interpretaciones aclarar qué tipo obras serán consideradas como similares a la oferta.

4. **En el Anexo 1. Punto 10,** inc. m) constancia de visita al sitio de la obra. Recomendamos agregar lo siguiente: *"todo oferente que no efectúe dicha visita, estando está regulada en el pliego, deberá declarar expresamente en su oferta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato Art. 50 Decreto 21909".*

5. **En el Anexo 1. Punto 21 Criterio para desempate de ofertas.** Indican en primer lugar que se analizará la capacidad financiera del oferente. Recomedamos aclarar cómo van a evaluar la capacidad financiera atendiendo que en el punto 17 del Anexo 1 no figura tal criterio.

6. **En el Anexo 1. Punto 21 Criterio para desempate de ofertas.** Indican también capacidad técnica; textualmente se lee lo siguiente: *"...la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación: a) Mayor cantidad de contratos ejecutados*

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio en construcciones de obras".
Recomedamos aclarar cómo van a evaluar la capacidad técnica atendiendo que en el punto 17 del Anexo 1 no figura tal criterio.

7. En el anexo 3 en el punto 5 – condiciones de pago, se menciona a la Municipalidad de Fran. Favor aclarar este punto.

8. En el Anexo 3 en el punto 2. Plazo de entrega de los servicios. Indican **25 (veinticinco días a partir de la orden de inicio de la obra).**

   Recomendamos aclarar en qué momento darán la orden de inicio de la obra atendiendo que en la cláusula 7 del Modelo de Contrato (Plazo) indican lo siguiente:
   - Entrega provisoria 20 (veinte) días calendarios a partir de la suscripción del contrato
   - Vigencia del Contrato 30 (treinta) días a partir de la firma del contrato

9. **En el Modelo de Contrato no se observa lo referente al fondo de reparo** conforme a lo que establece el Art. 39 de la Ley N° 2051/03.
   "En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada"
   Recomendamos incluir en el modelo de contrato.

10. **En el Modelo de Contrato en la cláusula 10. Forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.** No se observa el plazo de garantía del cumplimento del contrato.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lilcy Lucena
Coordinadora de Control

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por

Abog. Elina Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG